



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflpalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Ana Yuliana Delgado Virguez
Demandado:	Kilber Mejía Fernández
Adolescente:	K.H.M.D.
Radicación:	25-394-31-84-001-2009-00124-00
Asunto:	Ordena pago depósito judicial

Vistas las diligencias, se observa que el depósito judicial No. 431430000008622 por valor de SEICIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MTE (\$612.814,00) con fecha de constitución julio 12 de 2017 y autorizado el 13 del mismo mes y año, no ha sido cobrado hasta la fecha; adicionalmente la demandante, remitió correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2022 (f.326) solicitando se autorizara su pago directamente a ella, atendiendo que aparece como beneficiaria del mismo la señora LUZ DARY VILLEGAS, quien para esa época retiraba a su nombre dichos valores.

En consecuencia se considera procedente, autorizar el pago del citado depósito judicial, a la demandante y representante legal del adolescente beneficiario de la cuota de alimentos, señora ANA YULIANA DELGADO VIRGUEZ.

Comuníquese esta decisión a la interesada, e infórmese que por el tiempo transcurrido desde su consignación, deberá reclamarlo en el menor tiempo posible, con el fin evitar su prescripción¹. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

¹ Art. 5, Ley 1743 "Por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial"

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289ce11c8390992ac18533aba1228bfc220907e71a26126111abf48cbda789b6**

Documento generado en 20/09/2022 10:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>